

Señor Juez:

Asu despacho el proceso Verbal (Declarativo de Mayor Cuantía), No. 2023-00274 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver.

Barranquilla, Febrero 22 de 2024.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Febrero Veintidós (22) del año Dos mil Veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el apoderado del demandante presenta memorial por medio del cual solicita al despacho lo siguiente: “...realizar la notificación electrónica a la demandada de la admisión de la demanda, conforme lo ordenado en auto calendarado noviembre 14 de 2023 emanado de su despacho” y agrega “de haberse surtido la notificación personal por medio electrónico, compulsarme copia del soporte del mismo para determinar la fecha de la misma y el termino del traslado”

Sea del caso recordarle al peticionario que de conformidad con el art. 291 inciso 3º CGP, la orden de notificar al demandado no es para el despacho, como meridianamente se entiende de la citada norma que a letra señala:

“La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones...”

Razones todas estas, por las que es del caso requerir al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal de notificar a la parte demandada, por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- Requerir a la parte demandante RAFAEL ENRIQUE MORALES OTERO por medio de su apoderado judicial Dr. JOSE LUIS ROMERO VILLALBA, a efecto de que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, lleve a cabo la notificación de la presente demanda a la parte demandada SERREPARA SOLUCIONES EN CASA S.A.S., so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G del P.

2.- Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2023-00274 Verbal
Olr.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Telefax: 3885156 Ext 1096.

www.ramajudicial.gov.co

Email: ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

